

# CACETA DE LA REPUBLICA

# DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES

RUIZ DE LIHORY, 1
TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.-Tomo IV

Valencia, Miercoles 13 Octubre 1937

Núm. 286.—Página 145

# SUMARIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos y excedencias del personal de la Administración de Justicia que se menciona en las disposiciones que se insertan.—Página 146

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden separando definitivamente del servicio, por abandono de destino, al Auxiliar administrativo interino del Catastro doña María de Benito Mampel.—Página 146

# MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

Orden disponiendo la baja, por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas, del Guardia nacional republicano Miguel Martínez Villar — Página 146

Otra disponiendo cause baja definitiva en el servicio activo el personal de la Guardia Nacional Republicana que figura en la relación que se inserta.— Página 147

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a las órdenes del Gobernador general de Aragón, en Caspe, el Capitán de la Guardia Nacional Republicana don Honorio Pons Avelló.— Página 147

Otra disponiendo cause baja definitiva en el servicio activo el Teniente de la Guardia Nacional Republicana don José Ortiz Rojas.—Página 147

Otra rettificando la de 30 de Septiembre último en lo que se refiere a la anulación del ascenso a Teniente del Brigada don Pedro Navarro Ramírez. — Página 147

Otra rectificando la de 25 de Agosto último en lo que se refiere al ascenso a Sargento del Cabo de la Guardia Nacional Republicana don José Hernández Rodríguez.—Página 147

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden encargando al Sindicato de Maestros nacionales F. E. T. E. (U. G. T.), Sección de Gerona, de la Habilitación del Magisterio Primario de dicha provincia, y designando a los señores que se citan para ejercer las funciones de Habilitado propietario suplente.—Página 147

Otra îdem îd., Sección de Cuenca, de la Habilitación del Magisterio Primario de dicha provincia, y designando a los señores que se citan para ejercer las funciones de Habilitado propietario suplente.—Página 148

Otra aprobando el proyecto para la construcción, por el Ayuntamiento de Miramar (Valencia), de un edificio con destino a dos escuelas unitarias y concediendo a tal fin la subvención de 20.000 pesetas, pagaderas en dos plazos.—Página 148

Otra nombrando el Tribunal que ha de actuar en el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés de los Institutos de Segunda Enseñanza, convocado en 25 de Agosto último.—
Página 148

Otras relativas a traslados forzosos, separaciones y concesión de gratificaciones del personal docente de este departamento que se menciona en las respectivas disposiciones que se inscrtan.—Página 148 Otra disponiendo les sean de aplicación los beneficios establecidos en el artículo primero de la Orden de 29 de Enero último a los Maestros nacionales que se mencionan.—Página 149

Otra autorizando al Maestro director del grupo escolar «Pablo Iglesias», de Sueca (Valencia), para establecer las clases complementarias que se mencionan y se libre para dichas atenciones la cantidad, «a justificar», de pesetas 5.000.—Página 149

Olra disponiendo se libre, a favor del Director provincial de Primera Enseñanza de Castellón, la cantidad de 2.500 pesetas, «a justificar», con destino a completar sus fondos bibliográficos.—Página 149

Otra prorrogando el contrato de arrendamiento del local que se consigna, para fines docentes, en la localidad que se menciona.—Página 149

Otra relativa a expedición de título de Maestro de Primera Enseñanza a favor de don Casimiro Martínez Rojo.— Página 149

# MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo se expida un duplicado del nombramiento de Capitán de Vapor, de la Marina mercante, a favor de don Manuel Hoyos Amenabar.—Página 150

Otra disponiendo cese en su actual destino, y pase a prestar los servicios de su clase como Jefe del Registro de la Delegación Marítima de Almería, don José Maffel Carballo. — Página 150

## ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS.—
LOTERÍA NACIONAL.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 11 del actual y prospecto de premios para el que ha de celebrarse el día 21 del mismo mes.
—Página 150

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONIDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 151

Instrucción pública y Sanidad.—Dirección general de Primera Ensenanza.—Imponiendo sanciones y anulando otras, concesión de excedencias y nombramientos del personal docente que se menciona.—Página 151 AGRICULTURA.—Estableciendo condiciones a que habrán de ajustarse las solicitudes de prórroga para la autorización y funcionamiento de Mataderos, fábricas de embutidos y almacenes preparadores de conservas cárnicas.—Página 152

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Audiencia de Murcia, en atención a las conveniencias del servicio y a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliares del Tribunal Popular de aquella capital a don Juan Ruíz Pina y a doña Gloria Ramírez Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jurado de Urgencia de Cuenca y a tenor de lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de dicho Jurado, con carácter interino, a don Francisco Garrido Cavero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Octubre de 1937. MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928, en relación con las Ordenes de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo y 10 de Septiembre últimos,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, al Juez de Primera Instancia e Instrucción don José Larrumbe Maldonado, que desempeñaba el cargo de/ Juez instructor número 6 de los Jurados de Urgencia de Madrid, con derecho al percibo del haber anual de 10.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente

de este departamento y sin que pueda acreditársele ninguna otra remuneración por el de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Ordenes de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo y 10 de Septiembre últimos,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa, por incorporación a filas, a don Matías del Campo Domingo, Abogado fiscal de entrada, que percibirá, con cargo al crédito correspondiente de este departamento, el haber anual de 17.250 pesetas, correspondiente al cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia de Castellón, que interinamente viene desempeñando, y sin que pueda acreditársele ninguna otra remuneración con cargo al Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Especial de Espionaje y alta traición de Cataluña y acomodándose a lo dispuesto en el Decreto de 22 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Juez, al servicio de dicho Tribunal, al Magistrado de entrada interino don Salvador Goñi Urriza, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministe-

# MINISTERIO DE HACIEN-DA Y ECONOMIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de su destino, al Auxiliar administrativo interino del Catastro, doña María de Benito Mampel, afecto a esa Dirección general y accidentalmente en la Delegación de, Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

F. MENIDEZ ASPE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

# MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

#### ORDENES

Exemo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar correspondiente, el Guardia segundo Miguel Martínez Villar, penteneciente al Quinto Tercio de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin de Septiembre próximo pasado, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

P. D., R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con esa Inspección general, que el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Sargento don Antonio Miralles Gambín y termina con el Guardia Francisco Jiménez Navarro, cause baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Iulio del año anterior (GACETA número 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes y año (GACETA número 209).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Octubre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita Sargento:

Don Antonio Miralles Gambin. Guardias:

Amalio Pérez Ruíz Francisco Cano Ojeda Juan Valencia Mazariego Francisco Jiménez Lazcano Amadeo Soriano Maciá Sebastián Antón Sánchez Ramón Rueda Celada Francisco Jiménez Navarro

Excmo. Sr.: Este Ministerio, previo acuerdo con el de Defensa Nacional, ha tenido a bien disponer que el Capitán de la Guardia Nacional Republicana don Honorio Pons Abelló, afecto al Servicio de información de la 25 División, pase a prestar sus servicios a las órdenes del Gobernador general de Aragón, con residencia en Caspe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Octubre de 1937.

P. D., R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana,

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de ese Instituto don José Ortiz Rojas cause baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Julio del año anterior (GACETA) número 204), aplicado al mencionado Cuerpo por otro de 26 de igual mes y año (GACETA) número 209.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excino. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la Orden de este departamento de 30 del anterior (GACETA número 275), por la que se confiere ascenso a Teniente a varios Brigadas de ese Instituto, se entienda rectificada por lo que respecta a don Pedro Navarro Ramírez, en el sentido de que quede sin efecto su ascenso a Teniente, toda vez que le ha sido concedido el retiro a petición propia por Orden de 3 de igual mes (GACETA número 248).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y complimiento.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 25 de Agosto último, inserta en la GACETA número 239, de fecha 27 del mismo, por la que se le concedía el empleo de Sargento al Cabo de la Guardia Nacional Republicana José Hernández Rodríguez, quede rectificada en el sentido de que le pertenece el número segundo de orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Octubre de 1937.

P. D., R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

----

# MINISTÉRIO DE INSTRUC-CIÓN PUBLICA Y SANIDAD

### - ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente proinovido por el Consejo provincial de Primera Enseñanza de Gerona, relacionado con la designación del Sindicato de Maestros F. E. T. E. (U. G. T.), para que se encargue de la Habilitación del Magisterio de dicha provincia;

Resultando que la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Gerona, comunicó en 29 de Mayo de 1937, al Consejo provincial de Primera Enseñanza, que designaba para la función de Habilitado propietario al afiliado y Maestro don José Fernández Corominas, y para la función de Habilitado suplente, a don Francisco Daunis Vergés.

Considerando que, por Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23) v Orden ministerial de 25 del mismo mes (GACETA del 28), se consideran vacantes todas las plazas de Habilitados del Magisterio y se autoriza al Comité Directivo del Sindicato de Maestros de Primera Enseñanza que tenga mayor número de afiliados para que designe el Habilitado propietario y sustituto que haya de formular las nóminas y cuentas de material y abone sus haberes al Magisterio;

Considerando que la Orden ministerial de 26 de Agosto último (GACETA del primero de Septiembre) exime de prestar fianza a los Sindicatos profesionales de Maestros que se hagan cargo de Habilitaciones de personal y material del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que la designación de Habilitado y suplente se ha hecho conforme disponen el Decreto de 2 de Febrero de 1937 y la Orden ministerial de 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se encargue el Sindicato de Maestros nacionales F. E. T. E. (U. G. T.), Sección de Gerona, de la Habilitación del Magisterio Primario de dicha provincia y que se apruebe la designación de don José Fernández Corominas y don Francisco Daunis Vergés para que ejerzan en nombre de dicho Sindicato las funciones de Habilitado propietario y suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P., D., W.ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Consejo provincial de Primera Enseñanza de Cuenca, relacionado con la designación del Sindicato de Maestros F. E. T. E. (U. G. T.) para que se encargue de la Habilitación del Magisterio de dicha provincia;

Resultando que el Comité Directivo de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Cuenca, designó para la función de Habilitado propietario al Maestro don Lorenzo Alarcón Pérez, y para la función de Habilitado suplente, al Maestro don Benito Alarcón Carrasco, y cuya designación fué aprobada unánimemente por el Consejo provincial de Primera Enseñanza de Cuenca.

Considerando que, por Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23) y Orden ministerial de 25 del mismo mes (GACETA del 28), se consideran vacantes todas las plazas de Habilitados del Magisterio y se autoriza al Comité Directivo del Sindicato de Maestros de Primera Enseñanza que tenga mayor número de afiliados para que designe el Habilitado propietario y sustituto que haya de formular las nóminas y cuentas de material y abone sus haberes al Magisterio;

Considerando que la Orden ministerial de 26 de Agosto último (GACETA del primero de Septiembre) exime de prestar fianza a los Sindicatos profesionales de Maestros que se hagan cargo de Habilitaciones de personal y material del Magisterio Nacional Primario:

Considerando que la designación de Habilitado y suplente se ha hecho conforme dispone el Decreto de 22 de Febrero de 1937 y la Orden ministerial de 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que se encargue el Sindicato de Maestros nacionales F. E. T. E. (U. G. T.), Sección de Cuenca, de la Habilitación del Magisterio Primario de dicha provincia y que se apruebe la designación de don Lorenzo Alarcón Pérez v don Benito Alarcón Carrasco para que ejerzan en nombre de dicho Sindicato las funciones de Habilitado propietario y sustituto, respectivamente.`

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Miramar (Valencia) solicitando subvención del Estado para construír directamente un edificio con destino a dos escuelas nacionales unitarias;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Botí, pero haciendo la advertencia, para que se tenga en cuenta al realizar las obras, «que el edificio carece, como es lógico, del cuerpo emplazado delante de los ventanales de clase y que por error de delineación ha sido representado en el plano, lo que hago constar para que al ejecutarse las obras se atengan a la planta que resulta al suprimir el referido cuerpo», no habiendo dispuesto una trampilla en el cielorraso para reconocer la cubierta, se tendrá en cuenta que los locales de clases deberán ir provistos de zócalos lavables de 1'40 de altura, y las ventanas, de sus correspondientes vierteaguas.

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el Arquitecto escolar señor Benlliure ha emitido informe favorable de la primera visita de inspección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con las modificaciones señaladas en el informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don José Cort Botí, para la construcción, por el 'Ayuntamiento de Miramar (Valencia), de un edificio con destino a dos escuelas unitarias.

Segundo. Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), y

Tercero. Que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este departamento ministerial, se libre al Ayuntamiento de Miramar (Valencia, y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 10.000 pesetas, primera mitad de la subvención correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

Р. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera En-

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden de 25 de Agosto último, GACETA del 27, un concurso para proveer, con carácter interino y por un año, las Cátedras de Inglés de los Institutos de Segunda Enseñanza y para la práctica de los ejercicios que señala la Orden de 23 de Septiembre último,

Este Ministerio ha designado el siguiente Tribunal: Don Carlos Sanz Cid, don Bienvenido Martín García y don José María Quiroga Pla.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la propuesta formulada por el Consejo provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 2 de Septiembre último (GACETA del 10),

Este Ministerio ha dispuesto el traslado forzoso, a los destinos que se indican, de los Maestros nacionales de la provincia de Guadalajara que a continuación se relacionan:

Don Eladio A. Ortiz Gutiérrez, de Pastrana para la unitaria número i de Mantiel.,

Don Antonio Valero García, de Guadalajara para la unitaria de Sal-

Don Joaquín Picazo Escribano, de Poveda de la Sierra para la número i de Anchuela del Pedregal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por Orden de 27 de Abril último (GACETA de 24 de Mayo), la Maestra propietaria de Cabanas (Gerona), doña Francisca J. Pradel, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que la interesada se haya reintegrado a su cargo, y de conformidad con lo que determina el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, a la mencionada Maestra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, o de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Habiendo sido nombrado Delegado especial de Primera Enseñanza de Aragón, con residencia en Caspe, don Gonzalo de Castro,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar al referido cargo una gratificación de 4.000 pesetas anuales, que será abonada con cargo al capítulo teicero, artículo cuarto, grupo noveno, concepto primero del vigente Presupuesto de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conoci-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las instancias de don Ignacio Bassedas Galofré y doña Angela Ibáñez Busquets, Maestros nacionales de Orts del Llobregat y Cubellas, respectivamente, ambos de la provincia de Barcelona, solicitando se les apliquen los beneficios de la Orden de 29 de Enero último (GACETA de primero de Febreto), por haber sido nombrados para escuelas sostenidas por la Generalidad de Cataluña, en Barcelona (ciudad);

Teniendo en cuenta que la citada Orden ministerial fué dictada para definir la situación administrativa de los Maestros nacionales que pasaban a servir escuelas de la Generalidad de Cataluña, en Barcelona (ciudad), y que los solicitantes se hallan en análoga situación a los relacionados en la Orden méncionada, por lo que es equitativo someterlos a idénticos beneficios y obligaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que a los Maestros don Ignacio Bassedas Galofré y doña Angela Ibáñez Busquets les sea aplicado lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 29 de Enero último (GACETA de primero de Febrero), previa justificación, ante la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia en que actualmente sirven, de haberse posesionado de las escuelas para las que han sido nombrados por la Generalidad de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, o de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de don Luis Arenas González, Maestro Director del grupo escolar «Pablo Iglesias» de Sueca (Valencia), solicitando se le autorice a establecer en dicho grupo clases complementarias de preparación mercantil (Contabilidad, Francés y Mecanografía), Imprensa y Encuadernación, Ebanistería, Tornería y Cerrajería, Trabajos manuales y Labores, así como el presupuesto que formula para instalación de las mencionadas clases, y

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Inspección, Dirección provincial e Inspección general de

Primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido Maestro para establecer las indicadas clases complementarias y disponer que, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, antículo quinto, grupo tercero, concepto segundo del vigente Presupuesto de este departamento, se libre «a justificar» la cantidad de 5.100'00 pesetas, para instalación de dichas clases, a nombre de don Luis Arenas González, Director del expresado grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición de la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Castellón, de que sea concedida a la biblioteca de la Escuela Normal de dicha ciudad una consignación extraordinaria para completar sus fondos bibliográficos,

Este Ministerio ha dispuesto que,

con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto noveno del vigente Presupuesto de este departamento, se libre «a justificar» la cantidad de 2.500 pesetas, para los indicados fines, a nombre del Director provincial de Primera Enseñanza de Castellón o persona que el mismo designe.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Illustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado el contrato de arrendamiento del piso que ocupaban las Oficinas de la Dirección provincial de Primera Enseñanza, en la calle de Alicante, número 27, primero, de esta capital, que, de conformidad con lo preceptuado en el Código civil y demás disposiciones vigentes, ha venido rigiendo hasta el final del pasado año, y vista la instancia del propietario de la finca, don Francisco Martínez Beltrán, interesando se le satisfaga el alquiler de dicho cuarto, durante los dos primeros trimestres del vigente año 1937, a razón de noventa pesetas mensuales,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorregado el susodicho contrato, por los dos primeros trimestres del año actual, a razón de noventa pesetas por mes, y cuya suma, ascendente a la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, teniendo presente lo preceptuado en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, se librará a favor de don Francisco Martínez Beltrán o persona que legalmente le represente, contra la Delegación de Hacienda de Valencia y con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto general de gastos vigente en este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

P. D., W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia documentada elevada a este departamento por don Casimiro Martínez Rojo, en la que solicita se le expida una Orden que, durante las actuales circunstancias,

sustituya a su título de Maestro de Primera Enseñanza;

Resultando que a la misma se acompaña certificación, expedida en 6 de Octubre de 1934 por la Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, acreditativa de que el peticionario, natural de Burgos, y que a la sazón contaba 28 años de edad, ha aprobado todas las asignaturas de la carrera de Maestro de Primera Enseñanza y asimismo un recibo expedido por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, con el número 118, el 15 de Abril de 1936, acreditando haber satisfecho dicho graduado la cantidad de treinta pesetas para gastos de los cursillos anunciados por Decreto de 14 de Marzo de 1936 (GACETA del 15);

Considerando que la referida disposición legal exige, para tomar parte en los cursillos, que los interesados acrediten hallarse en condiciones para ejercer el Magisterio, lo que presupone la posesión del título,

Este Ministerio ha resuelto dictar la presente Orden, que tendrá todos los efectos legales de título de Maestro de Primera Enseñanza, a favor de don Casimiro Martínez Rojo, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo el interesado, una vez cesen éstas, incoar sin demora el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conociminto y efectos.

P. D., W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

# MINISTERIO DE COMUNI-CACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento número 1.107 de Capitán de Vapor de la Marina mercante, expedido en Madrid el 10 de Mayo de 1932 a favor de don Manuel Hoyos Amenabar,

Este Ministerio ha dispuesto quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

# B. GIVER DE LOS RIOS

Señor Director general de la Marina mercante.

Señores Delegados Marítimos. Señores... Ilmo. Sr.: Por conveniencia del mejor servicio y a propuesta de esa Dirección general de la Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto que el Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos don José Maffel Carballo cese en su actual destino, pasando a prestar sus servicios como Jefe del Registro de la Delegación Marítima de Almería.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

#### B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económicoadministrativa.

Señores...

# ADMINISTRACION CENTRAL

# DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores del sorteo celebrado en este

día

Núms. Premio		Poblaciones	
20.893	500.000	Barcelona.	
27.483	200.000	Valencia.	
1.886	100.000	Valencia.	
8.565	40.000	Madrid.	
25.622	6.000	Cieza.	
6.225	6.000	Barcelona.	
21.067	6.000	Barcelona.	
20.555	6.000	Barcelona.	
18.048	6.000	Alicante.	
18.976	6.000	Madrid.	
20.136	6.000	Valencia.	
19.280	6.000	Madrid.	
9.846	6.000	Lérida.	
22.973	6.000	Cartagena.	
28 <b>.</b> 860	6.000	Murcia.	
28.276	6.000	Barcelona.	
21.218	6.000	Madrid.	
10.636	6.000	Madrid.	
20.418	6.000	Madrid.	

Valencia, 11 de Octubre de 1937.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CE-LEBRAR EN VALENCIA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1937

Constará de 34.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en

décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.175.720 pesetas en 1.854 premios, de la manera siguiente:

Premios	
del sorteo	Pesetas
ı de	150.000
ı de	50.000
ı de	30.000
10 de 2.000	20.000
1.637 de 500	818.500
99 aproximaciones de 500	
pesetas cada una, para	100
los 99 números restan-	
tes de la centena del	* *
premio primero	49.500
99 íd. de 500 íd. íd., pa-	
-ra los 99 números res-	×
tantes de la centena	
del premio segundo	49.500
2 id. de 2.000 pesetas ca-	
da una, para los núme-	-
ros anterior y posterior	
al del premio prime-	
ro	4.000
2 íd. de 1.500 íd. íd., pa-	
ra los del premio se-	
gundo,	3.000
2 id. de 610 id. id., para	
los del premio terce-	
ro	1.220

Las-aproximaciones son compatibles con chalquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

1.175.720

1.854

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en 10s

establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacón y entrega de los mismos.

Valencia, 19 de Julio de 1937.—El Director general, A. Fernández Noguera.

# CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

Campins de

	Cambios de	
	Compra	Venta
Libras esterlinas	77'00	80'00
Francos franceses	56'50	57'50
Dollars	15'55	16'16
Reichsmarks	6'25	6'51
Francos suizos	357'70	371'95
Belgas	261,85	272'35
Florines	8'59	8194
Escudos		
Coronas checoeslova-	* * *	• '
cas	51,20	53'50
Pesos argentinos m/l.	4'65	- 4'85
Coronas súecas	3'96	4'13
Coronas danesas	3'13	3'58
Cambios de Clearing		
Lits	67'50	68'50
K, n	3'00	3'05
	4	

# MINISTERIO DE INSTRUCICON PUBLICA Y SANIDAD

Habiendo comunicado la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca que doña Alejandra García, Maestra agregada a la escuela de niñas de Buendía, declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por Orden de 29 de Septiembre último (GACETA del 8 del actual), se ha reintegrado a su destino dentro del plazo reglamentario, Esta Dirección general ha resuelto levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley a la citada Maestra, debiéndose proceder, por la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente, a la incoación del oportuno expediente de depuración de los hechos que motivaron la referida sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.— El Director general, P. D., A Ballesteros.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Cuenca.

Habiendo comunicado la Inspección de Primera Enseñanza de Castellón que doña Desamparados Soldevila Roselló, Maestra nacional de Gátova, ha abandonado su escuela sin permiso ni licencia de ninguna clase,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.— El Director general, P. D., A Ballesteros.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Castellón.

Habiendo comunicado la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Almería que don Ricardo Domene Pelayo, Maestro nacional de Suflí, ha abandonado su escuela, sin permiso ni licencia de ninguna clase,

Esta Dirección general ha resue to declarar incurso al expresado Maestro nacional en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.— El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Almería.

Habiendo comunicado la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona que el Maestro nacional de Alp, don Esteban Carreras, ha abandonado su escuela, sin permiso ni licencia de ninguna clase,

Esta Dirección general ha resuelto declarar al expresado Maestro incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, per abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Octubre de 1937.— El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Gerona.

Vista la instancia de don José Guibas Costa, Maestro nacional de Ibárs (Lérida), solicitando le sea concedida la excedencia activa;

Teniendo en cuenta que el interesado ha sido nombrado, por la Generalidad de Catalúña, Delegado regional de Primera Enseñanza de la región de Manresa y que dicho cargo puede considerarse dentro de la enseñanza y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al mencionado Maestro la excedencia activa, sin sueldo, mientras desempeñe el cargo a que antes se alude.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.— El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la instancia de don José Vilalta Pont, Maestro nacional de la graduada aneja a la Normal de Lérida, solicitando le sea concedida la excedencia activa.

Teniendo en cuenta que el interesado ha sido nombrado, por la Generalidad de Cataluña, Delegado regional de Primera Enseñanza de Tremp, y que dicho cargo puede con-

siderarse dentro de la enseñanza y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Lérida,

Esta Dirección general ha resuetto conceder al mencionado Maestro la excedencia activa, sin sueldo, mientras desempeñe el cargo a que antes se alude.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.— El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la instancia de don Pedro Fuster Lambíes, Maestro nacional de Biellreguart (Vallencia), solicitando ser nombrado para una escuela de la capital, acogiéndose a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1936 (GACETA del 29);

Teniendo en cuenta que, según certificación que figura en el expediente del Jefe de la 46 Brigada Mixta, don Angel Fuster Juan, hijo del solicitante, soltero y miliciano de la columna Urribarri, falleció en un combate librado en el Puente del Arzobispo, el 28 de Agosto último, por lo que el interesado justifica hallarse comprendido en los beneficios de la citada Orden,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer que por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia sea nombrado el citado Maestro para una de las escuelas de Valencia (capital) que no esté reservada a ningún turno especial de provisión. Lo digo a V. S. para su conocimento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.— El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Valencia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANA-DERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

### CIRCULAR

Finalizada el 30 de Septiembre próximo pasado la temporada oficial de matanza 1936-1937 en los mataderos industriales y chacinerías que, exportando sus productos fuera de la localidad, habían sido autorizados oportunamente por esta Dirección general, son bastantes los establecimientos de esta clase que no han cumplido con la obligación marcada por las disposiciones vigentes de renovar es aautorización y los contratos que tienen establecidos con los Veterinarios higienistas o habilitados, cuya duración es sólo por un año, que empieza el primero de Octubre y termina el 30 de Septiembre, por lo cual, en vista de las dificultades actuales que han podido ser la causa del incumplimiento de lo estatuído en esta materia y con el fin de evitar el perjuicio que ha de irrogarse a los dueños de estos establecimientos que se han de considerar como clandestinos,

Esta Dirección general ha acordado prorrogar el plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, bien entendido que, pasado dicho plazo, se procederá a la clausura de los establecimientos que no se encuentren en condiciones legales, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los documentos precisos para solicitar la prórroga de la autorización para el funcionamiento de mataderos, fábricas de embutidos y almacenes preparadores de conservas cárnicas son los siguientes:

Primero. Instancia, reintegrada con 1'50 pesetas.

Segundo. Declaración jurada de la producción de la temporada anterior, reintegrada con o'25 pesetas.

Tercero. Contrato con un Veterinario higienista o habilitado, para la inspección sanitaria del establecimiento, reintegrada con o'25.

Cuarto. El 15 por 100 del sueldo asignado al Veterinario inspector, en papel de pagos al Estado, sin diligenciar y en hojas completas.

Por sù parte, el Veterinario deberá hacer constar en el contrato el número de la tarjeta de garantía que posea, demostrando su condición de Higienista o habilitado, en el primer caso, con el número de la relación que apareció en la GACETA, y en el segundo, con un certificado del Instituto Provincial de Higiene en dende realizó el cursillo. En ambos casos será necesario también un aval de partido político u organización sindical, en el que haga constar su adhesión al régimen legalmente constituído.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.—El Director general, M. Juez.